

INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO REFERIDO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DE PUESTOS EN LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Fundamentación y objeto.

1.1. Título de la norma jurídica.

Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para la provisión, con carácter provisional, de puestos en la Inspección Educativa.

1.2. Contexto legislativo:

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- La citada Ley Orgánica 3/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, marca un punto de inflexión en cuanto a la estrategia a abordar para impulsar la igualdad de género desde las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía. Dicha estrategia, de acuerdo con lo establecido en el ámbito europeo y estatal, viene marcada por la integración transversal del principio de igualdad de género en la planificación, ejecución y evaluación de las intervenciones públicas, con la finalidad última de conseguir que el efecto de las mismas sea positivo para la ciudadanía, respondiendo a los intereses y necesidades de mujeres y hombres de forma igualitaria.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, el cual contempla en su artículo 4 que corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh	26/06/2023 14:44:15	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eS7CTUZCFDBJDN8KJGJRT948A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

- El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.
- Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa
- El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

1.3. Centro Directivo emisor, objeto del Informe y órgano a quien se remite.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Orden adjunto pudiera causar, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma, y lo remite a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte con la finalidad de que la Unidad de Igualdad de Género realice el Informe de Observaciones pertinente para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

2. Contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Se indica que las disposiciones incluidas en la legislación vigente en materia de igualdad de género que afectan al proyecto de Orden de referencia son las relacionadas en el apartado 1.2 del presente informe.

El proyecto de Orden que nos ocupa, tiene un impacto potencial que beneficia a mujeres y hombres de forma equitativa, proporcionando respuestas profesionales igualitarias a posibles desigualdades y contribuyendo a paliarlas mediante el tratamiento transversal de la igualdad de género.

En la elaboración del presente proyecto se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en el mismo sea igual para todas las personas a las que va destinado, independientemente de su sexo, así como se ha utilizado un lenguaje no sexista, procurando emplear términos genéricos para englobar, siempre que ha sido posible, en su caso, a ambos géneros.

De la toma en consideración de las disposiciones incluidas en el proyecto de Orden de referencia cabe colegir que la aprobación de las medidas de dicha norma no producirá impacto negativo por razón de género, habida cuenta de que hace referencia a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo vacantes en condiciones de igualdad entre personal femenino y el masculino.

No obstante, cabe reseñar que la Inspección Educativa cuenta actualmente con un 64,51% de hombres frente a un 35,48% de mujeres, incluyendo a personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación como a personal que ocupan puestos en la Inspección, con carácter provisional o accidental.



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh	26/06/2023 14:44:15	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eS7CTUZCFDBJDn8KJGJRT948A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Identificación de la pertinencia de género de la norma en elaboración.

Una vez analizados los aspectos relacionados con el impacto de género del proyecto de Orden de referencia procede concluir que la norma es pertinente al género.

4. Cambios incorporados en la norma para garantizar un impacto positivo en la igualdad de hombres y mujeres.

En la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas con independencia de su sexo. En tal sentido, las materias que se regulan van dirigidas en igualdad de condiciones a las personas que forman parte del colectivo docente en la Inspección Educativa, sin que tengan una incidencia negativa en las referidas personas por razón de su sexo. Todo ello en consonancia con el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, objeto de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Pablo Quesada Ruiz**



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrh	26/06/2023 14:44:15	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eS7CTUZCZFDBJDN8KJGJRT948A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

